

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso **Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero**
Rad. Nro. **110013103024202000163**

Sin entrar a revisar el memorial de subsanación de la demanda y de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P. se corrigen los numerales 3 y 4 del auto de treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) en el siguiente sentido:

3. ALLÉGUESE poder para adelantar la presente demanda conferido en la forma que indica el art. 74 del Código General del Proceso en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, el cual deberá remitirse al correo del juzgado desde la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el registro mercantil de Hilanderías Bogotá S.A. según el art. 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Teniendo en cuenta que conforme con lo previsto en las normas sustanciales, la calidad de título ejecutivo solo es reconocida al documento original suscrito por el deudor o su causante, APÓRTESE el original del contrato cuya ejecución se pretende.

Para el efecto, la parte accionante dentro del término legal concedido para subsanar la demanda deberá asistir a las instalaciones de la sede judicial para radicar el título base de la presente acción ejecutiva, programando su visita de manera previa con la secretaría del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° CSJBTA20-60 de 2020, en el número celular 3203352137.

El término de cinco (5) días señalado en el auto que se adiciona, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de este auto por estado.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario